

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la comisión 006, librada por el Juzgado Promiscuo de Familia sede Anserma, Caldas, dentro de proceso de Divorcio, instaurado por ALBA LUZ PATIÑO BERMUDEZ frente a FERNANDO DE JESÚS GIL MEDINA, radicada al 2023-00005-00; con los insumos suficientes. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, septiembre de 2023.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0613

Viterbo, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vía correo electrónico se ha recibido comisión 006, librada por el Juzgado Promiscuo de Familia sede Anserma, Caldas, dentro de trámite verbal de Divorcio, instaurado por ALBA LUZ PATIÑO BERMUDEZ frente a FERNANDO DE JESÚS GIL MEDINA, radicada allí bajo el 170423184001-2023-00109-00 (1177); con el fin de practicar medida de Secuestro sobre los siguientes predios:

a- Ubicado en la calle 5 no. 3 – 05, lote número 1, con matrícula 103-27174.

Linderos que se encuentran detallados en la escritura 197 del 2015-05-23 de la Notaría local.

Con base en la facultad otorgada, se designa en el cargo de secuestre a la empresa GESTIÓN Y SOLUCIÓN, como auxiliar de la justicia para el efecto.

La señalada se ubicada en la carrera 23 No. 23 – 60, Edificio CUELLAR, oficina 409 de la ciudad de Manizales, teléfono 320-753-8062, dirección electrónica “*gestionysolucion2019@gmail.com*”.

Debe resaltar esta dispensadora de justicia la falta de lista de auxiliares de la justicia en el cargo de secuestres para esta oficina, igual acontece con la cabecera de circuito, por lo cual se acude al Distrito Judicial de Manizales.

Se ha dispuesto por el comitente facultad para fijar honorarios por la asistencia del secuestre a la diligencia, los que serán tasados al momento de culminar el acto.

Para la práctica de la medida deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 595 y siguientes del código general del proceso.

Se señala el día 18 de enero de 2024, hora diez de la mañana.

La parte solicitante deberá cumplir con los gastos que genere la práctica de la cautela. Así mismo se le Requiere para que aporte los títulos escriturales de manera previa a la diligencia a fin de establecer los linderos de los predios objeto de cautela, de igual manera copia de la matrícula inmobiliaria.

Cumplida la comisión vuelva la misma a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 0148 del 28/9/2023


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO